



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Incompetencia No. FOSALUD 2021-0021

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

El Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición de la población en general la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Así mismo la unidad antes mencionada, manifiesta que ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información el día sábado veintiuno de agosto del año en curso, a nombre de _____, quien solicita:

- Número de habitantes por cantón (El Coco, La Magdalena, El Paste y El tanque; los cuales forman parte de la jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y de la zona de amortiguamiento del ANP La Magdalena).
- Número de mujeres, hombre, niños y niñas presentes en los cantones: El Coco, La Magdalena, El Paste y El tanque; los cuales forman parte de la jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y de la zona de amortiguamiento del ANP La Magdalena.
- Cuáles son las enfermedades más frecuentes en los habitantes de los cantones: El Coco, La Magdalena, El Paste y El tanque; los cuales forman parte de la jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y de la zona de amortiguamiento del ANP La Magdalena.
- Cuáles y cuantas son las unidades o centros de salud presentes en cada uno de los cantones: El Coco, La Magdalena, El Paste y El tanque; los cuales forman parte de la jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y de la zona de amortiguamiento del ANP La Magdalena.

Al respecto, el suscrito Oficial de Información ADVIERTE:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

I.- Que el Artículo siete de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, establece como Entes Obligados a su cumplimiento a las Instituciones Autónomas, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la misma Ley y Art. 5 del Reglamento respectivo, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información; En ese sentido, es obligación de las Instituciones del Estado sujetas a la LAIP, poner a disposición del público la Información Oficiosa, contenida en el Art. 10 de esa Ley y demás disposiciones aplicables.

II.- Que de acuerdo al artículo sesenta y nueve de la Ley de acceso a la información (LAIP) El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.- Así mismo el artículo sesenta y ocho inciso segundo LAIP establece ""Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

III.- Que en ejercicio de las facultades conferidas por la LAIP, la suscrita oficial de información remitió requerimiento a la unidad administrativa correspondiente, quien manifiesta: La información que solicita el ciudadano/a, es de competencia del Ministerio de Salud, en específico de la Región de Salud Occidental y con detalle del SIBASI Santa Ana.- A cada Unidad Comunitaria de Salud Familiar se le es otorgada un área geográfica de influencia y su población de atención, que no siempre corresponde a la división política de los municipios, el detalle que solicita podrá ser dado en el SIBASI Santa Ana. Así mismo, en los SIBASI se lleva el perfil epidemiológico de estas áreas a las que hace referencia en la solicitud (enfermedades más frecuentes)****. - En tal sentido se orienta a la solicitante que dirija su solicitud al Ministerio de Salud.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal c), 65, 69 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

a) Declárese la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información que se encuentra en poder de un Ente Obligado distinto, específicamente el Ministerio de Salud, pues en su calidad de ente rector es el administrador de sistemas de registro de datos.

b) Hágase de conocimiento de _____ que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Salud, liderada por el Oficial de Información de dicha entidad, Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez, Ministerio ubicado en Calle Arce, N° 827

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700®



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador Frente a Basílica Sagrado corazón de Jesús, Unidad de Acceso a la Información Pública: 2591-7485 y 2205-7123, o mediante correo electrónico: carlos.cmartinez@salud.gob.sv

c) INFÓRMESE a el/la interesado/a que ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

d) NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD